

Lic. Gerardo Martínez Martínez
Notario Público Titular

Lic. Adalid Aldana Rodríguez
Notario Adscrito



Pachuca, Hgo.

----- LIBRO NÚMERO 1,788 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----
----- FOLIO NÚMERO 72,517 SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE. -----
----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,154 CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA
Y CUATRO. -----

--- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2012 dos mil doce, **ANTE MÍ, LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES**, con ejercicio en este Distrito Judicial, hago constar: -----

- - - La **CONSTITUCIÓN** de la Sociedad Mercantil denominada "**INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan, el Ciudadano **FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO** y el Ciudadano **RAÍL LOZANO SÁNCHEZ**, al tenor de los antecedentes y cláusulas que a continuación se especifican: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

--- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente y los enteré del contenido del artículo número 40 cuarenta y del artículo número 108 ciento ocho, ambos, de la Ley del Notariado vigente en la entidad, y del artículo número 313 trescientos trece del Código Penal en vigor para el Estado de Hidalgo. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- **PRIMERO.**- Los comparecientes manifiestan: que con anterioridad a este acto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, el permiso correspondiente que a la letra transcribo. -----

--- Al margen izquierdo: -----

--- **COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES**-----

--- Al margen derecho: -----

--- Un sello membretado con el Escudo Nacional, que alrededor dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**- En un recuadro **SE.** -----

--- Al margen izquierdo: -----

--- PERMISO **1301785** -----

--- EXPEDIENTE **20121301750** -----

--- FOLIO **120720131013** -----

--- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el


Cotejado

Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación: -----

----- **INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA** -----

- - Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial.-----

- - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

- - Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

----- **Pachuca, Hgo. a 23 de julio de 2012** -----

----- **EL DELEGADO** -----

----- Una firma ilegible -----

----- **CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA** -----

- - Un sello impreso del lado derecho con el texto siguiente:-----

- - Escudo Nacional, alrededor dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**- En la parte inferior señala: **SECRETARIA DE ECONOMIA.- DELEGACIÓN FEDERAL.- PACHUCA, HGO.**- Documento original que ordeno se agregue al apéndice de este instrumento con la letra "**A**".-----

- - **SEGUNDO.**- Los comparecientes en este acto me exhiben los siguientes documentos para acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes:-----

- - Ciudadano **FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO**, Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de



Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyente número **CALF811006KT3**.

--- Ciudadano **RAÚL LOZANO SÁNCHEZ**, Constancia de Registro, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyente número **LOS9309207L4**.

- - - Documentos que previa compulsas con sus originales agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con las letras "B" y "C".

--- De conformidad con la documentación anterior es procedente redactar el Contrato Social, atento a las siguientes:

CLÁUSULAS

- - - **CLÁUSULA PRIMERA.**- Los comparecientes, Ciudadano **FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO** y Ciudadano **RAÚL LOZANO SÁNCHEZ**, constituyen en este acto de conformidad con las disposiciones relativas a la Ley General de Sociedades Mercantiles, una **SOCIEDAD MERCANTIL** adoptando la especie de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana y sujeta a las leyes mexicanas, la que se regirá por los Estatutos que a continuación quedan transcritos en los siguientes términos:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO

- - - **ARTÍCULO PRIMERO.**- Los comparecientes, Ciudadano **FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO** y Ciudadano **RAÚL LOZANO SÁNCHEZ**, ambos de nacionalidad mexicana, constituyen una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana.

- - - **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Su denominación social será "**INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**

--- **ARTÍCULO TERCERO.**- La Sociedad tendrá por objeto:

--- **1)** La planeación, ejecución y supervisión, por cuenta propia o de terceros de toda clase de proyectos, de obras públicas o privadas, tales como edificación, construcción, reparación, mantenimiento de toda clase de bienes como son: casas, edificios, conjuntos habitacionales, condominios hoteleros, centros comerciales, viviendas de interés social, instalaciones para fines comerciales, industriales, agrícolas, estructuras de acero, o de cualquier otro índole.

- - - **2)** La realización de estudios inmobiliarios de mercado, financieros, industriales, eléctricos, mecánicos, turísticos y comerciales, así como la formulación de proyectos de los mismos para la construcción, administración,


Cotejado

operación, organización y explotación de los mismos para la construcción, administración, operación, organización y explotación de todas las clases de bienes muebles e inmuebles. -----

- - **3)** La planeación, ejecución de obra, desarrollo, supervisión y coordinación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de proyectos de obras públicas o privadas, tales como electrificación en general, tendido de líneas y redes de distribución eléctricas áreas o subterráneas, reparación, mantenimiento de toda clase de bienes como son: casas, edificios, conjuntos habitacionales, condominios hoteleros, centros comerciales, viviendas de interés social, instalación y mantenimiento de subestaciones eléctricas, instalaciones para fines comerciales, industriales, agrícolas, estructuras de acero, o de cualquier otra índole. -----

- - **4)** La realización de estudios de ingeniería, arquitectura, inmobiliarios, de mercado, financieros, industriales, eléctricos, mecánicos, turísticos y comerciales; así como la formulación de proyectos de los mismos para la construcción, remodelación, administración, operación, organización y explotación de todas las clases de bienes muebles e inmuebles. -----

- - **5)** La realización de todo tipo de obras ya sean civiles, hidráulicas, eléctricas, mecánicas, la planeación, ejecución y supervisión, por cuenta propia o de terceros, de presas, carreteras, puentes, caminos, canales, vías de ferrocarril, escuelas, hospitales, fraccionamientos o de cualquier otra naturaleza, incluyendo trabajos de mantenimiento. -----

- - **6)** La Compra y venta de todo tipo de inmuebles. -----

- - **7)** La compra, venta, arrendamiento, servicio, mantenimiento, reparación de equipo y de materiales para la construcción en general. -----

- - **8)** La construcción de bienes inmuebles tales como: casas, edificios en general, plantas industriales y eléctricas, bodegas, carreteras, puentes y caminos, vías férreas, presas y canales, gasoductos, oleoductos, acueductos, perforación de pozos, obras viales de urbanización, obra de drenaje, aeropuertos y similares, escuelas, hospitales, centros comerciales, entre otros, sin perjuicio de poder realizar cualquier tipo de obra de construcción o remodelación; incluyendo estudios, proyectos, supervisión y dirección de obra, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, aire acondicionado, impermeabilización, etcétera. -----

- - **9)** Urbanización y fraccionamiento de zonas habitacionales, industriales y comerciales. -----

- - **10)** Todo tipo de remodelaciones y ampliaciones a bienes inmuebles. -----

- - **11)** Compra, venta de todo tipo de maquinaria para la construcción. -----



- - - **12)** Fabricación, importación, exportación, compra venta y distribución de materiales para la construcción, así como el arrendamiento de todo tipo de maquinaria para la construcción. -----
 - - - **13)** Servicio de asesoría, gestoría, promoción y trámite de créditos para la construcción y adquisición de vivienda ante todo tipo de organismos e instituciones de vivienda, ya sean públicas o privadas. -----
 - - - **14)** Oferta de programas de tiempo compartido, también conocido como propiedad vacacional, intervalo o multipropiedad. -----
 - - - **15)** Actuar como intermediario entre Compradores y Vendedores de negocios a nivel nacional o internacional (Broker). -----
 - - - **16)** Colaborar con la pequeña y mediana empresa en su crecimiento y consolidación en el mercado mediante servicios de Mercadotecnia, Publicidad, diseño grafico y construcción de marcas. -----
 - - - **17)** Obtener por cuenta propia o de terceros permiso, licencias, certificados y toda la documentación necesaria para la obtención de créditos para la construcción y adquisición de vivienda de todo tipo. -----
 - - - **18)** Adquirir y arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social. -----
 - - - **19)** La contratación y selección de personal necesario o conveniente para la realización del objeto social. -----
 - - - **20)** Obtener y explotar por cualquier título, patentes, marcas y nombres comerciales de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----
 - - - **21)** Otorgar por cualquier medio legal a terceros, el uso de las patentes, marcas o nombres comerciales, a que se refiere el punto que antecede. -----
 - - - **22)** La inversión, suscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase de título de crédito y títulos valor, permitido por la ley. -----
 - - - **23)** Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, obligaciones solidarias, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros, siempre y cuando tengan que ver con la realización del objeto social. -----
 - - - **24)** La realización de acciones relacionadas directa o indirectamente con la planeación, diseño, supervisión de proyectos y desarrollo de vivienda. -----
 - - - **25)** La realización y celebración de toda clase de contratos y convenios con toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas y privadas, que sean necesarias, anexos, o conexos para cumplir con dicho objeto social. -----
- - - Por lo que enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá: -----


Cotejado

- - - **a)** Celebrar todo tipo de contratos y convenios y adquirir bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo necesarios para la realización de sus fines. -----
- - - **b)** Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y otorgar fianzas o garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias y de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por tercero. -----
- - - **c)** Realizar las gestiones pertinentes, a fin de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las leyes de la materia, necesarios para la realización de sus fines. -----
- - - **d)** Comprar, vender, arrendar, sub-arrendar, así como usufructuar, poseer, dar o tomar en prenda, comodato, asociación, prescribir toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. -----
- - - **e)** Participar en toda clase de concursos o licitaciones relacionados con la comercialización, construcción, arquitectura, obras civiles, de remodelación o restauración, la planeación, supervisión y desarrollo de dichas obras, ya sean de carácter público, privado o promovidos por los mismos socios. -----
- - - **f)** Elaborar concreto premezclado y asfalto, así como elaborar todo tipo de formas de concreto. -----
- - - **g)** Registrar toda clase de nombres comerciales y patentes, obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones indispensables para la realización de su objeto. -----
- - - **h)** Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar todo tipo de contratos y operaciones civiles o mercantiles permitidos por la legislación mexicana. -----
- - - **i)** Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y realizar actos de comisión y consignación de toda clase de artículos, mercancías y productos, por cuenta propia o de terceros en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero. -
- - - **j)** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -----
- - - **k)** La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la ley. -----
- - - **l)** Celebrar, en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero por cuenta propia o ajena, toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios, civiles, mercantiles, principales o de garantía incluyendo contratos de



explotación, franquicias o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley con cualquier otra Asociación, Sociedad, Municipio, o Estado. -----

- - - **m)** Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, ser agente representante, comisionista, mediador o distribuidor en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero de empresas, inmobiliarias, comerciales e industriales ya sean mexicanas o extranjeras. -----

- - - **n)** Emitir y girar toda clase de títulos de créditos, aceptarlos, avalarlos, endosarlos, protestarlos y negociar los mismos. -----

- - - **o)** Obtener, realizar, participar, otorgar o intervenir en cualquier forma de financiamientos a corto, mediano o largo plazo. -----

- - - **p)** Tramitar, contratar y suscribir toda clase garantías, fianzas, de créditos hipotecarios, sean de habilitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad, ya sea como acreditada, garante hipotecario, prendario, obligado solidario o aval en su caso. -----

- - - **q)** Establecer y explotar el servicio público del autotransporte federal de carga especializada para sí o para otros, de Objetos voluminosos, y/o gran peso, carga general, maniobras, izajes y montajes en las rutas o tramos que transiten en los caminos de jurisdicción federal y/o estatal de jurisdicción local y municipal autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno Local correspondiente o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. -----


- - - **r)** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

- - - **s)** En general realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

- - - **ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la Sociedad Anónima de Capital Variable será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la presente escritura constitutiva. -----

- - - **ARTÍCULO QUINTO.-** La Sociedad establecerá su domicilio en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero así como pactar domicilios convencionales. -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----


Cotejado

- - **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social será variable señalándose como mínimo fijo la suma de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **5,000 CINCO MIL ACCIONES**, con un valor nominal de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo, y un máximo ilimitado. -----

- - Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que llenarán los requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los títulos serán **NOMINATIVOS**, y como lo dispone la misma ley, podrán amparar una o más acciones y contendrán las estipulaciones a que se refieren las cláusulas relativas de esta escritura.- Los títulos serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Tesorero o por el Administrador Único. -----

- - **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en los Estatutos. -----

- - El aumento de capital social, en la parte variable, así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

- - En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

- - Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial o en un periódico de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, y/o mediante notificación personal a cada uno de los accionistas del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - Para aumentar o disminuir el capital social cuyo mínimo es de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, se procederá como sigue: -----

- - **A)** El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, citará para Asamblea Extraordinaria de accionistas la que debidamente instalada resolverá sobre el aumento o disminución del capital social y sobre la forma en que deba efectuarse. -----

- - **B)** En caso de aumento, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, explicará la necesidad del aumento, la asamblea resolverá



si es de aumentarse el Capital Social, el monto del aumento, las personas que deban suscribirlas, así como la forma y términos en que deban hacerlo teniendo todos los accionistas el derecho de suscribir el aumento que se decreta en proporción al número de acciones que representen. -----

--- **C)** En caso de disminución del Capital Social, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, fundará la necesidad que tenga la Sociedad para disminuirlo y a que cantidad se disminuye, así como la forma y términos en que deba tener lugar la disminución, si se decreta antes de los tres últimos meses del ejercicio social correspondiente, el retiro se efectuará a concluirse dicho ejercicio, pero si se decreta dentro de los tres últimos meses de ejercicio social, su retiro se efectuará hasta que termine el siguiente ejercicio social. -----

--- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital fijo mínimo que ha quedado establecido en este artículo. -----

--- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de 01 un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de este, en que se formalice el aumento de capital. -----

--- Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos en su oportunidad. -----

--- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, se redactarán de acuerdo con el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma autógrafa del Administrador Único o del Presidente y Tesorero en caso de que se elija a un Consejo de Administración. -----

--- La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que contendrá el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen; las transmisiones que se realicen. -----

--- La Sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

--- Las acciones serán de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada acción tendrá derecho a un voto.-----

--- Los socios aceptan que en caso de retiro de algún accionista, tendrán el derecho de tanto y preferencia los otros socios, pagando únicamente el valor


Cotejado

que representen las acciones del socio que se retire y solamente en el caso de que no ejerciten ese derecho, podrán transmitirse las acciones a terceros, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. -----

- - - En ningún caso podrá la Sociedad hacer préstamos anticipados sobre sus propias acciones, ni dar fianzas o garantías de cualquier especie a favor de persona física o moral, sin distinción alguna. -----

- - - **ARTÍCULO NOVENO.-** El Ciudadano **FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO**, aporta la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

- - - El Ciudadano **RAÚL LOZANO SÁNCHEZ**, aporta la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

----- **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD.-** Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo celebrarse en el domicilio social de la Sociedad, la ordinaria dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio social y las extraordinarias cada vez que sean necesarias y se ocupen de los asuntos que determinan los artículos 181 ciento ochenta y uno y 182 ciento ochenta y dos, de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el Comisario, por medio de convocatoria personal, o por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial o uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social con 15 quince días de anticipación a la fecha señalada, para la reunión, durante todo este tiempo tratándose de Asamblea Ordinaria estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se prevé que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general, o especial siempre que se confirmen por escrito. -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos el 50% cincuenta por ciento y las resoluciones sólo serán válidas cuando se toman por mayoría de los votos presentes. En las asambleas extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos las $\frac{3}{4}$ tres cuartas partes del capital social y las



resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad.- La representación deberá conferirse con simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- En caso de que la Primera Convocatoria no hubiera quórum se hará una Segunda Convocatoria con expresión de ésta circunstancia y en ella se resolverán los puntos de la Orden del Día, sea cual fuere el número de socios que concurran excepto en el caso de la Asamblea General Extraordinaria en la que las decisiones se harán o se tomarán siempre por el voto favorable del número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Las Asambleas Generales de accionistas, serán presididas por el Administrador, o el Consejo de Administración, según sea el caso, y a falta de éstos por quien fuere designado por los accionistas presentes. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los comisarios que ocurran, agregándose a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que se estipulan en los presentes Estatutos. -----

--- Cuando por cualquier circunstancia no se pudiere asentar el Acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. -----

--- Las actas de Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio. -----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Administración de la Sociedad Mercantil y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración a juicio de la Asamblea General de Accionistas, quien realizará todas las operaciones inherentes al objeto social y para lo cual contará con los poderes y facultades que se detallan, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado o por el tiempo que se fije al hacer su nombramiento debiendo continuar en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos. -----

--- El Administrador Único, Gerentes y Subgerentes, caucionarán su manejo depositando la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA**

Cotejado

NACIONAL), que les será devuelta una vez aprobadas las cuentas de su gestión. Un solo depósito bastará cuando una persona desempeñe más de un cargo. ---

- - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- El Consejo de Administración, así como el Presidente, Secretario y Tesorero del mismo, en caso de estar conformado con estos cargos el Consejo, o el Administrador Único, que en su caso se designe, tendrán en forma individual las siguientes facultades:-----

- - **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo en su primer párrafo, así como lo dispuesto por el artículo 2577 dos mil quinientos setenta y siete del Código Civil del Estado de Hidalgo y sus correlativos en la Legislación Civil de los demás Estados, del Distrito Federal y el Código Civil Federal, señalándose de manera enunciativa pero no limitativa entre otras facultades las siguientes: Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden civil, penal, laboral, administrativo, etcétera; para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias, inclusive el de Amparo; para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores; para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer cesiones, para recibir pagos; para promover toda clase de denuncias o querellas en el orden penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca a nombre de la Sociedad mandante, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas a que sea citada por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, 713 setecientos trece, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 892 ochocientos noventa y dos, 895 ochocientos noventa y cinco, 922 novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales.-----



--- B) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Hidalgo y sus correlativos en la Legislación Civil de los demás Estados, del Distrito Federal y del Código Civil Federal.-----

--- C) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Hidalgo y sus correlativos en la Legislación Civil de los demás Estados, del Distrito Federal y del Código Civil Federal, con la **limitante** de que este poder solo podrán ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero que al efecto se designe, en caso de que la Administración este a cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración esté a cargo de un Administrador Único.-----

--- D) **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la **limitante** de que este poder solo podrán ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero que al efecto se designe, en caso de que la Administración este a cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración esté a cargo de un Administrador Único.-----

--- E) **FACULTAD PARA OTORGAR TODA CLASE DE PODERES**, Generales o Especiales y Revocarlos, con la **limitante** de que este poder solo podrán ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero que al efecto se designe, en caso de que la Administración este a cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración esté a cargo de un Administrador Único.-----

--- F) **FACULTAD PARA APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS**, pudiendo autorizar a terceras personas para el manejo de las mismas, mediante comunicación expresa a la institución de crédito, en los términos y con los requisitos que señala la Legislación Bancaria, con la **limitante** de que este poder solo podrán ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero que al efecto se designe, en caso de que la Administración este a cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración esté a cargo de un Administrador Único.-----

--- G) **FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CRÉDITOS**, Hipotecarios, de


Cotejado

Habilitación o Avío, Refaccionarios, o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad, con la **limitante** de que este poder solo podrán ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero que al efecto se designe, en caso de que la Administración este a cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración esté a cargo de un Administrador Único. -----

- - **H) FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE FIANZAS, SEGUROS,** o garantías en efectivo, especie o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad, con la **limitante** de que este poder solo podrán ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero que al efecto se designe, en caso de que la Administración este a cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración este a cargo de un Administrador Único. -----

- - **I) FACULTAD PARA** nombrar cuando así se requiera, un delegado especial para la ejecución de actos concretos. -----

- - **J) FACULTAD PARA** nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiesen de percibir. -----

- - **K)** Para establecer las oficinas de la Sociedad y trasladarlas, para crear agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier otra parte del país o del extranjero y para suprimirlas. -----

- - **L)** Hacer la división de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la Sociedad de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea de Accionistas. -----

- - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los Gerentes y Subgerentes tendrán las facultades que se les confieran al hacerse su designación, las cuales podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración, del Administrador Único o de la Asamblea General de Accionistas. -----

----- **VIGILANCIA** -----

- - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario o más, según sea designado por la Asamblea General de Accionistas, quien podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad, durará en su puesto indefinidamente mientras no se haga nuevo nombramiento y el designado tome posesión del cargo; tendrá las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán caucionar su manejo en la misma forma que el Administrador Único, Gerente o Subgerente. -----



----- **EJERCICIOS SOCIALES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA** -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- El ejercicio social empezará el día 01 uno de enero y terminará el día último del mes de diciembre de cada año; a excepción del presente ejercicio el cual empezará a partir de la fecha que ostenta la presente escritura y concluye el día 31 treinta y uno de diciembre del presente año. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Los balances y la información financiera de la Sociedad deberán sujetarse a las prescripciones del artículo 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la Sociedad se regirá siguiendo las reglas siguientes: La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de haber sido debidamente aprobado por los accionistas el estado financiero que las arroje, no producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación en las ganancias. La distribución de ganancias o pérdidas entre los socios se hará proporcionalmente a sus aportaciones. Si hubiese pérdida de capital social éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse asignación de utilidades, las demás que señale la ley de la materia. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- De las utilidades netas de toda Sociedad deberá separarse anualmente el 5% (cinco por ciento) como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que aporte la quinta parte del capital social. Debiendo ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. Son nulos de pleno derecho los acuerdos de la Sociedad que sean contrarios a la disposición anterior. -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La Sociedad se disolverá: -----

--- **I)** Por expiración de término fijado en este contrato. -----

--- **II)** Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o quedar éste consumado. -----

--- **III)** Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el presente Contrato social y con la ley. -----

--- **IV)** Porque el número de socios llegue a ser inferior al mínimo que establece la ley, o por que las partes de interés se reúnan en una sola persona. -----

--- **V)** Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La disolución de la Sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del domicilio social, pero antes de su inscripción una vez tomado el acuerdo de la disolución, sólo podrán hacer aquellas gestiones u operaciones que estuvieran pendientes. -----


Cotejado

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la Sociedad, se pondrán en liquidación.-----

- - - La liquidación de la Sociedad estará a cargo de un liquidador, que será nombrado al tomarse el acuerdo de disolución o bien por mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, cargo que será revocable por la misma mayoría.-----

- - - El plazo para que el liquidador cumpla su cometido será de 180 ciento ochenta días, en caso de que durante ese plazo no haya hecho la liquidación de la Sociedad se nombrará una persona que lo substituya. Teniendo las facultades previstas en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos y los demás relativos y aplicables de la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El liquidador responderá para con la Sociedad de los actos que ejecute si se excediera en sus funciones, mismas que se encuentren enumeradas en los artículos 242 doscientos cuarenta y dos, 243 doscientos cuarenta y tres y 247 doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En la liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores deberán sujetarse a las prescripciones de los artículos 243 doscientos cuarenta y tres y 249 doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **CLÁUSULA SEGUNDA.-** En virtud de que la Sociedad Mercantil que se constituye es de nacionalidad mexicana se regirá por las disposiciones de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias por lo que a efecto de dar cumplimiento al permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores para su constitución se procede a insertar la **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, por lo que ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social o ser tenedor de acciones de la Sociedad, si por algún motivo se contraviniera lo establecido en la fracción Primera del artículo 27 veintisiete constitucional y 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes aplicables dicha participación y adquisición serán nulas, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

- - - **CLÁUSULA TERCERA.-** Los fundadores suscriben y pagan las acciones que representan el capital social de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL
FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO	2,500	\$5'000,000.00
RAÚL LOZANO SÁNCHEZ	2,500	\$5'000,000.00



TOTAL	5,000	\$10'000,000.00
--------------	--------------	------------------------

--- **5,000 CINCO MIL ACCIONES** cada una con un valor de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que en este acto quedan suscritas e íntegramente pagadas y representan **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

--- **CLÁUSULA CUARTA.**- Los accionistas fundadores que representan la totalidad del capital social, dan a la reunión que se celebra para la firma de la presente escritura el carácter de Asamblea General Constitutiva de Accionistas, y acuerdan encomendar la Administración de la Sociedad a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, nombrándose para dichos efectos al Ciudadano **FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO**, quien para el desempeño de su cargo gozará de todos los Poderes y facultades señalados en los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los presentes Estatutos, salvo las limitaciones que en su caso al efecto se señalen expresamente para su ejercicio y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

--- **CLÁUSULA QUINTA.**- La vigilancia de la Sociedad Anónima de Capital Variable estará a cargo de un **COMISARIO** nombrando para tal efecto al Ciudadano **MARCIAL MARTÍN AGUILAR FLORES**, con las obligaciones y facultades señaladas en los presentes Estatutos, así como las previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **CLÁUSULA SEXTA.**- Para todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento de este contrato social los accionistas se someten a las Autoridades y Tribunales competentes de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les correspondiera.-----

--- **CLÁUSULA SÉPTIMA.**- Los gastos que se originen, así como derechos y honorarios, por la presente escritura, serán por cuenta exclusiva de la Sociedad que en este acto se constituye.-----

----- **GENERALES** -----

--- Por sus generales y previa la protesta de ley que otorgaron para conducirse con verdad y advertidos de las penas que incurren los que se conducen con falsedad, los comparecientes manifiestan ser:-----

--- Ciudadano **FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO**, de nacionalidad mexicana, originario y vecino de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de 30 treinta años de edad por haber nacido el día 06 seis de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en Calle Manuel Gea González número 511 quinientos once, Colonia Doctores, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, se identifica con Credencial de Elector folio número


Cotejado

0000119847271, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, apellidos, firma y fotografía del interesado.- Documento que previa compulsas con su original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "D".-----

--- Ciudadano **RAÚL LOZANO SÁNCHEZ**, de nacionalidad mexicana, originario y vecino de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, de 18 dieciocho años de edad por haber nacido el día 20 veinte de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, con domicilio en Calle Francisco I. Madero sin número, Barrio Santa Cruz, y de paso por esta Ciudad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, se identifica con Credencial de Elector folio número 1213033300303, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, apellidos, firma y fotografía del interesado.- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "E".-----

----- CERTIFICACIÓN -----

--- YO, el Notario **CERTIFICO**:-----

--- I) La verdad de este acto jurídico.-----

--- II) Que todo lo relacionado e inserto íntegramente en la presente escritura concuerda fielmente con sus documentos originales, a los cuales me remito y doy fe de haberlos tenido a la vista.-----

--- III) **Que me aseguré de la identidad** de los otorgantes, mediante los documentos oficiales relacionados con anterioridad los cuales contienen nombre, apellidos, firma y fotografía, y que, a mi juicio, **tienen capacidad legal** en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural ni tengo informes de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

--- IV) **Que les hice saber a los otorgantes, el derecho que tienen de leer personalmente la escritura** y de que su contenido les sea explicado por el Suscrito Notario.-----

--- V) Que, en ejercicio del derecho mencionado en la fracción que antecede, la presente escritura pública fue **LEÍDA** por los otorgantes, **quienes manifestaron su comprensión plena con la misma**.-----

--- VI) Que para cumplir con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 27 veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:-----

--- A) Que le solicité a los socios que me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de identificación Fiscal o la Constancia de Registro fiscal correspondiente.-----

--- B) Que los comparecientes me declaran, de manera expresa lo siguiente:---

Lic. Gerardo Martínez Martínez
Notario Público Titular

Lic. Adalid Aldana Rodríguez
Notario Adscrito



Pachuca, Hgo.

--- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde a cada uno, es la que se señala en el antecedente segundo de este instrumento de lo cual me cerciore con las cédulas de identificación fiscal y/o con las constancias de registro fiscal que en copias fotostáticas quedan agregadas al apéndice de este instrumento. -----

--- **VIII)** Que les hice saber a los comparecientes que al momento de firma de este instrumento, pueden solicitar al suscrito Notario, la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizando el "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por medios remotos", en caso de no hacerlo así, deberán presentar y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, ya que en defecto de todo lo anterior, informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. -----

--- **IX)** Que fue **EXPLICADO el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la presente escritura pública** a todos los otorgantes, testigos e intérpretes, según sea el caso, **quienes manifestaron su conformidad, lo ratificaron en todas y cada una de sus partes** y, para debida constancia, lo firmaron el mismo día de su otorgamiento de su puño y letra en unión del Suscrito Notario que **DA FE**. -----

--- **FIRMAS.**- Firma ilegible del Ciudadano Felipe de Jesús Carrasco Lozano.- Firma parcialmente legible del Ciudadano Raúl Lozano Sánchez.- ANTE MÍ.- Firma ilegible del Licenciado Gerardo Martínez Martínez.- Un Sello que dice:- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- "AL CENTRO LA EFIGIE DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".- LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- NOTARIA 3 DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO.-----

--- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** el presente instrumento en virtud de no causar ningún impuesto, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2012 dos mil doce.- Pachuca, Hidalgo.- **DOY FE.**- Firma ilegible del Licenciado Gerardo Martínez Martínez.- Un Sello que dice:- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- "AL CENTRO LA EFIGIE DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".- LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- NOTARIA 3 DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO.-----

--- Para cumplir con lo previsto por el artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y sus correlativos se inserta el texto íntegro del mismo a continuación: -----


Cotejado

--- **ARTÍCULO 2544.** -----

- - "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA". -----

- - "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS". -----

- - "EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS". -----

- - "CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES". -----

- - "LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN". **DOY FE.** -----

- - Es **PRIMER TESTIMONIO**, compulsado de su matriz, la cual obra en esta Notaría. Lo expide la **LICENCIADA ADALID ALDANA RODRÍGUEZ, NOTARIO ADSCRITO** a la **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES**, con ejercicio en este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien **ACTÚA** en **FORMA INDISTINTA** con su **TITULAR**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "**INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de interesada, representada por su **ADMINISTRADOR ÚNICO**, Ciudadano **FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO**, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2012 dos mil doce, corregido y cotejado, que va en 10 diez hojas útiles, selladas y firmadas debidamente como lo marca la Ley, a las cuales corresponden 10 diez páginas.- **DOY FE.** -----

185 / 2012* lbm



**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
PACHUCA, HIDALGO**

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sirr1801

**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO**

13639 - 11

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
4	16 / AGOSTO / 2012	16:40:28

Fedatario

ADALID ALDANA RODRIGUEZ

Nombre / Denominación o Razón Social

**INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
51154	M4	Constitución de sociedad	16-08-2012	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: f479be31499d6810ef32cf582d5aaf88fbd0b879			Secuencia: 260,463	
Derechos de Inscripción				
Importe	\$20.000.00			

REGISTRADOR : LIC ORLANDO SERRADO GONZALEZ

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

PACHUCA, HIDALGO

BOLETA DE INGRESO



Area Registral MERCANTIL

Fecha 16/08/2012 Hora 16:40:28 Control Interno 4

RFC Exp. Catastral ICS120813SX0

No. Fedatario 314048003 ADALID ALDANA RODRIGUEZ

Domicilio MANUEL DUBLAN #308 COL PERIODISTAS CP 42060 PACHUCA HGO. TEL/FAX 771- 71 8
PACHUCA DE SOTO
HIDALGO

Solicitante ADALID ALDANA RODRIGUEZ

Ubicación del Inmueble o Razón Social
o Descripción del bien INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

Documento No. 51154

Transacciones

Acto Descripción / Requisitos Acto

M4 Constitución de sociedad

Caracteres de Autenticidad del Acuse 8b3ae758ff2fa039372aa12e6896bb1d212acea0

La presente solicitud se recibió en la base de datos de esta oficina y se emite el acuse de recepción en los términos dispuestos en los artículos 21- bis y 30 bis 1 del Código de Comercio.

COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES



PERMISO 1301785
EXPEDIENTE 20121301750
FOLIO 120720131013

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.


Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Pachuca, Hgo. a 23 de julio de 2012

EL DELEGADO


CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DELEGACION FEDERAL
PACHUCA, HGO.



120820132005



Aviso de Uso y/o cambio de Denominación o Razón Social

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Lugar y Fecha: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 13 días del mes de agosto del año 2012.

Aviso de Uso y/o Cambio de Denominación o Razón Social: INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA, SA DE CV

Expediente 20121301750

Folio 120720131013

Permiso 1301785

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

X EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Aviso de Cambio de Denominación DE:

A:

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 13 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PÚBLICO 51,154 FOLIO 72,517 LIBRO 1,788 ANTE LA FE DE C. LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 AUTORIZÓ DICHO INSTRUMENTO.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA RECIBIDO DELEGACIÓN FEDERAL PACHUCA

20 AGO 2012

Nombre del Interesado GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Domicilio BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER NÚMERO 101, EDIFICIO GEMMA CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42,086

Teléfono 01 771 71 835 81 / 71 363 56 / 71 379 72 / 71 872 18

HORA 12:35 FOLIO 005 NOMBRE INICIALES (SOT) FIRMA RUBRICAS

Firma del interesado



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Hidalgo "1"

Comprobante de Generación del Certificado Digital de Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 26-10-2016 10:16:37 horas.
Número de Operación: 161000301509

El Servicio de Administración Tributaria certifica que: **FELIPE DE JESUS CARRASCO LOZANO** con RFC: **CALF811006KT3**, en representación del contribuyente: **INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SA DE CV** con RFC: **ICS120813SX0**, entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación del certificado de Firma Electrónica de su representado.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene el Certificado Digital de su representado, con número de serie: **00001000000404066995**, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir del: 26-10-2016 15:16:37 horas., hasta el 26-10-2020 15:17:17 horas., y con clave pública:

MIIBCgKCAQEAl7E/YfgUrWpodvTsXUZ+KQwOu1OusD12jVmKqjw/fLPhWE4yweBrG/1dbJ+ZmhknYmXIdGwr1eyqbtPnw3ojsAbSDwztzcpJJe7Nc0bMhsTccqMwmQFD0UABtMgp0uxcWc9Bm36fdQdvMMUs0LXYrp1ER1R9TJ1VIjwygaS01ayETUq135geiBL8/1nH9fOSVE087kiTun8Uuv5rVELx8GTnMXDGAvgKCr0spZGjjka6K5+v3wOIP7qYcyPes9uwZNT0hdTW+LutCXkh53scz9vxbY+NUMc5hYQn9hs4NhxQZj+StNB46NRbuxw6KCJz2Am3CFsTZJPJYIsM9sBVGWIDAQAB


Firma de Conformidad
Nombre: FELIPE DE JESUS CARRASCO LOZANO
RFC: CALF811006KT3
En representación de:
Nombre o Razón Social: INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SA DE CV
RFC: ICS120813SX0



Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx).

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la Firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.



SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ICS120813SX0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SA DE CV

FOLIO
D0515772

HGO-15/08/2012-R 4iCmBh+&Xg

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SA DE CV

DOMICILIO
ING. MINEROS 124 DOCTORES PACHUCA HIDALGO.42090

CLAVE DEL R.F.C **ICS120813SX0**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR PACHUCA, HGO.**

ACTIVIDAD **Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **15-08-2012** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **13-08-2012**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	13-08-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	13-08-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	13-08-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-08-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-08-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-08-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	13-08-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-08-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	15-08-2012	RF201240484956

Fecha de Impresión: 15 de Agosto de 2012
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

sIVOo6A4da0tS/ISnWhwT+TBdJ11/werkq1GBtCJBgjU8ueaHr2/HtPPo1/eHnK2yudiOF44zS0LC2AEQnDLXS1IdTAGC7ETFGefXC7ofGk9RZDe26L21TPhxTJ
 kKUNc7+z+E8anprEjcnHwl09O8jQWwdrpGc6+hORseK/fg=



FORMATO PARA EL PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTATALES Y/O FEDERALES

F-7

FOLIO 9438248

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) ICS120813SX0	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	CÓDIGO ESTATAL 0
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL) ... / INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SA DE CV		
CALLE ING. MINEROS	NO. EXT. 124	NO. INT. TELÉFONO CON CLAVE LADA Y EXTENSIONES
COLONIA O FRACCIONAMIENTO DOCTORES	LOCALIDAD DOCTORES	MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO
DOMICILIO DE OTRO ESTADO		ENTIDAD FEDERATIVA HIDALGO
		CÓDIGO POSTAL 42090

DEPENDENCIA GENERADORA DEL COBRO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA GEH - Secretaría de Gobierno - Coordinación General Jurídica - Registro Público de la Propiedad y del Comercio - NOTARIA NUM 3
DATOS ADICIONALES DEL COBRO LIBRO 1788 FOLIO 72517 ESCRITURA 51154 FECHA 13 agosto 2012 NOT. PÚB. TIT. # 3 PACHUCA, HGO. LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M4 CONSTITUCIÓN "INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA", SA DE CV CAP SOC \$10'000,000.00 TESTIMONIO EXPEDIDO POR NOTARIA ADSCRITA LIC. ADALID ALDANA RODRIGUEZ, EXP 1185/2012

NO. DE CRI	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO (CRI)	IMPORTE
4.3.02.01.0.19.1 1.3.02.01.0.2.1.3.2 5.9.02.04.0.3	Por escri constitu o aumento capi en soci d c.v se tomará cap suscrito Impuesto adicional por la Prestación de Servicios Registro Público de Cuota de Administración por la Secretaría de Finanzas y Administración	\$ 15,373.00 \$ 4,612.00 \$ 15.00

Finalizar **Imprimir**

TOTAL A PAGAR \$ 20,000.00

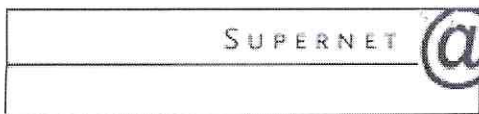
REFERENCIA DE PAGO 910943824891604295	El presente documento es su comprobante de Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos Estatales y será válida si presenta el SELLO DIGITAL generado por la Subsecretaría de Ingresos.
--	---

INSTITUCIÓN DE PAGO O PRESENTACIÓN SANTANDER	FOLIO DE PAGO 8175018
---	--------------------------

FECHA DE PRESENTACIÓN 16 de Agosto de 2012 a las 14:24:02	MEDIO DE PAGO INTERNET PAGO EN LINEA
--	---

SELLO DIGITAL	{ "se1": "261f2614261f2614=%*!=%*!="" "se2": "11111/6&26692f96320920f6&941" "se3": "8264~94182f6~944k26k#%=@+?+;" "se4": "@=%\$=\$%~%=@+?+:@=%\$?=%~%=@+?" "se5": "+:@=%@%-%&%=@+?+:@=%@+/@23&" "se6": "376726z626z726z626z730d626z7"
---------------	---

Comprobante de Operación:



Operación realizada por internet

Comisión:	00.00 * Mas IVA
Fecha de Aplicación:	16/Ago/2012
Importe:	\$ 20000.00
Referencia:	00910943824891604295
Cuenta de Cargo:	60***5215
Pago a:	1116 - SEC DE FINAN DEL GOB. DEL EDO DE HIDALG
Hora de la Operación:	15:02
Fecha de la Operación:	16/Ago/2012
No. de Referencia de la Operación:	8175018

Imprimir

Cerrar

Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

